

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

13663 *Enmiendas al Reglamento de ejecución del Tratado de Budapest sobre el reconocimiento internacional del depósito de microorganismos a los fines del procedimiento en materia de patentes, de 28 de abril de 1977, adoptadas por la Asamblea de la Unión de Budapest el 22 de julio de 2022.*

La Asamblea de la Unión para el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los Fines del Procedimiento de Patentes (Unión de Budapest) en su trigésima novena (18.^a extraordinaria) sesión celebrada del 14 al 22 de julio de 2022, adoptó las siguientes Enmiendas al Reglamento del Tratado de Budapest:

Regla 11. *Presentación de muestras.*

11.4 Reglas comunes.

a) Cualquier solicitud, declaración, certificación o comunicación a que se refieren las reglas 11.1, 11.2 y 11.3.

(i) está en francés, inglés, árabe, chino, español o ruso si está dirigida a una autoridad internacional de depósito cuyo idioma oficial es o cuyos idiomas oficiales incluyen francés, inglés, árabe, chino, español o ruso, respectivamente; sin embargo, cuando deba redactarse en árabe, chino, español o ruso, podrá presentarse en francés o inglés en lugar de árabe, chino, español o ruso y, si así se presenta, la Oficina Internacional, a petición de la parte interesada a que se refieren dichas reglas o de la autoridad internacional de depósito, sin demora y sin cargo, establecer una traducción certificada fiel al árabe, chino, español o ruso;

(ii) esté escrito, en todos los demás casos, en francés o en inglés; sin embargo, puede estar escrito en el idioma oficial o en uno de los idiomas oficiales de la autoridad internacional de depósito en lugar de en francés o en inglés.

(b) No obstante lo dispuesto en el párrafo (a), cuando la solicitud a que se refiere la Regla 11.1 sea realizada por una oficina de propiedad industrial cuyo idioma oficial sea el árabe, el chino, el español o el ruso, dicha solicitud podrá presentarse en árabe, chino, español o ruso, respectivamente, y la Oficina Internacional preparará sin demora y sin cargo, a petición de esa Oficina o de la autoridad internacional de depósito que haya recibido dicha petición, una traducción al francés o al inglés certificado.

c) a h) [Sin cambios].

Las presentes entraron en vigor, con carácter general y para España, el 1 de enero de 2023, de conformidad con lo notificado por el Director General en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 (vii) del Tratado de Budapest.

Madrid, a 5 de junio de 2023.–La Secretaria General Técnica, Rosa Velázquez Álvarez.